1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS
CÓDIGO BPIN:	2024850010018
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.005.40.01 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
COMPONENTES:	CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS CON ENTORNOS SALUDABLES PARA TODOS EN YOPAL
ACTIVIDAD:	FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Proyección 2024
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** | 1 | **INDIRECTO (S)** |

El Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del presente escrito deja constancia de los Estudios y Documentos Previos que justifican la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, REPARACIÓN MENOR Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL"**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

La presente necesidad de contratación se circunscribe y soporta en el marco constitucional y legal que se describe seguidamente y que establece las competencias y por ende gestiones a las que está obligado el Instituto, así como el marco normativo local (acuerdos y decretos municipales) en cuanto al aspecto objeto de dicha contratación.

Así, se tiene que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *"(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)"*, en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su inciso 2° señala *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*.

El artículo 82 de la Constitución consagra que *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (…)"*.

La Ley 9ª de 1989 en su artículo 5 define el Espacio Público como *"(…) el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes (…)"*.

Así mismo, el inciso 2 ibidem señala que "(…) constituyen el espacio público de la ciudad, entre otras, ***las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyen por consiguiente zonas para el uso y disfrute colectivo (...)***

Los bienes de uso público son aquellos inmuebles que, siendo de dominio de la Nación, una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes., para efectos catastrales se incluyen las calles, vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros.

El Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"* en su Artículo 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público *"(…) Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cuál prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar* ***prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo*** *(…)"*, para lo cual dentro de estas el INDEV tiene dichas funciones.

El Artículo 2.2.3.1.3 Componentes del espacio público *"(…) El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. 2.Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público. 3. Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Título (...)"*.

De igual manera el Artículo 2.2.3.1.5 Elementos del espacio público. El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:1. Elementos constitutivos, 1.1. Elementos constitutivos naturales. 1.2. Elementos constitutivos artificiales o construidos. 2. Elementos complementarios. 2.1 Componente de la vegetación natural e intervenida. Elementos para jardines, arborización y protección del paisaje, tales como: vegetación, herbácea o césped, jardines, arbustos, setos o matorrales, árboles o bosques. 2.2 Componentes del amoblamiento urbano. 2.2.1 Mobiliario. 2.2.2 Señalización.

El Articulo 2.2.3.3.3 señala que *"(...) Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito (...)".*

El Decreto 798 de 2010 ***"Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006"*** en su Artículo 1° del Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto reglamentan los estándares urbanísticos básicos para el desarrollo de la vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, necesarios para su articulación con los sistemas de movilidad, principalmente con la red peatonal y de ciclorrutas que complementen el sistema de transporte y se establecen las condiciones mínimas de los perfiles viales al interior del perímetro urbano de los municipios y distritos que hayan adoptado plan de ordenamiento territorial, en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997.

Que el documento CONPES 3718 de 2012, dado dentro del marco del documento DNP Visión Colombia 2019, establece los lineamientos para la construcción de la Política Nacional de Espacio Público, y dispone como objetivo central la disminución del déficit cuantitativo y cualitativo de espacio público en los entes territoriales, y establece como uno de los objetivos específicos la generación de instrumentos de financiación y aprovechamiento económico de dicho espacio.

Mediante Acuerdo Municipal N°024 del 29 de Diciembre del 2013 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal" contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

De acuerdo con el Decreto Municipal N°1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el Alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo N°033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV, estableciendo además que, con la entrada en vigencia del mismo todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

Conforme a lo anterior, el INDEV es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal un espacio público de calidad, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo N°001 de 2001 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal" (hoy INDEV), se precisa que dentro de los objetivos de la entidad esta: *"(…)* ***La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías*** *(…)".*

Así mismo, dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, se encuentran los literales; "(…) **a)** *Organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales*, **b)** *Adelantar los estudios posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, amoblamiento urbano, cesiones, sistema de parques y zonas verdes y demás elementos de conservación y manejo del espacio público de Yopal*, **c)** *Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes a espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales….. **f)** Actuar como instrumento de gestión para poner en marcha los proyectos estratégicos del sistema de espacio público y equipamiento colectivo y afectación de áreas de vivienda de interés social del plan básico de ordenamiento territorial y asegurar su implementación*, **g)** *Operar como instrumento de planificación para desarrollar el proyecto de desarrollo prioritario de Yopal y complementar las decisiones de planificación adoptadas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial como Planes Parciales y programas de ejecución. h) Las demás otorgadas en los acuerdos municipales, en el presente decreto reglamentario, las que dentro del marco de las normas complemente al Concejo Directivo en los estatutos del Instituto, y las que le sean delegadas por el alcalde.* ***i) Coordinar, estudiar y en casos especiales expedir permisos para la utilización del espacio público (…)".***

Descrito el marco legal que establece la competencia para la entidad en materia de espacio público, hay que señalar que además de las normas al inicio citadas, también es del caso mencionar el Acuerdo Municipal No. 024 del 29 de Diciembre del 2013 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal*", pues éste contempla dentro de sus políticas de calidad y cobertura a los equipamientos colectivos y las áreas de espacio público, aumentar la cobertura y calidad tanto en los equipamientos colectivos, como en todos aquellos elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza a la satisfacción de necesidades de la población, a la vez que aporta a la construcción de una estructura territorial más funcional y con mayores niveles de acceso para el conjunto de los habitantes del municipio.

Así las cosas, se tiene que el INDEV para el cumplimiento del objeto misional, debe organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación,

recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales, el cual debe ser integral a fin de lograr la protección y uso sostenible del paisaje y del espacio público, y además realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares.

Como consecuencia de la normativa que se describe y que se relaciona con las competencias del Instituto en materia de espacio público por medio del cual se adelantarán acciones de mejoramiento del entorno en los barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas peatonales y sociales, para ello, se trabajará coordinadamente con las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa "YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS", cuyo objetivo es: "*Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares*".

Como metas trazadas en el Plan de Desarrollo para el proyecto *"Desarrollo de modelos de conformación de espacios públicos y entornos sostenibles para todos en Yopal"*, se fijaron las siguientes: 1) Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal; 2) Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal; 3) Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios; 4) Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros) y 5) Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros).
De lo anterior, según el proceso de seguimiento a las citadas metas e indicadores establecidos tenemos la siguiente información:

META	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CUATRIENIO	CANTIDAD EJECUTADA VIGENCIAS 2024-2025	CANTIDAD PROGRAMADA VIGENCIA 2026
Mejoramiento, ampliación, recuperación y/o mantenimiento de espacio público en el área urbana y rural del municipio de Yopal.	Espacio Público adecuado	Número	32.000 m2	16.000 m2	**8.000 m2**
Formulación e implementación de política de espacio público en el municipio de Yopal.	Documentos de planeación elaborados	Número	4	2	**0**
Estudios y proyectos estructurados e implementados de Mejoramiento Integral de Barrios.	Proyectos Apoyados financieramente en mejoramiento integral de barrios	Número	4	2	**1**

Construcción de parques, espacio público intervenido y dotado (parque lineal Caño Seco y parques de conmemoración a víctimas y otros).	Parques construidos	Número	15.000 m2	0	**6.500 m2**
Construcción de obras de infraestructura de espacio público realizadas (malecón rio Cravo sur y otros).	Espacio público Construido	Número	27.000 m2	0	**0 m2**

El municipio de Yopal dada su condición de ciudad capital y su localización en la Orinoquia ha evidenciado crecimiento y procesos de urbanización acelerados que se han dado de forma espontánea e informal y que han traído como consecuencia generación de suelo y vivienda sin la suficiente provisión de espacio público; adicionalmente viene presentado, un incremento continuo de ocupación o invasión del espacio público por parte del sector privado y de la comunidad, evidenciándose un alto grado de deterioro afectando no sólo la imagen de la ciudad, sino conllevando a problemas de salubridad y seguridad de quienes a diario acuden a dichos sitios.

A nivel internacional la Organización Mundial de la Salud – OMS establece como recomendación un indicador óptimo de espacio público verde por habitante de entre 10,00 m2 y 15,00 m2 con el fin de que estas áreas mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan función de amortiguamiento y que por ende aporten en la mejor calidad de vida en la vivienda y en el hábitat.

El documento de Diagnostico del sistema habitacional *"Así Habitamos en Yopal"*, en el marco de la PPMVHY, identifica el Espacio Público Efectivo por habitante en el área urbana definida en el POT 2013, mediante la siguiente formula: EPE = Área EP (M2) / # habitantes de la unidad geográfica de análisis (hab), esto, en relación a 7 unidades geográficas de análisis que son las comunas de la 1 a la 7 y de forma particular la Ciudadela la Bendición, esta última se tiene en cuenta dados los esfuerzos adelantados por la administración municipal para la legalización y/o mejoramiento integral de este asentamiento.

Este análisis permitió identificar que en el área urbana (cabecera) con 143,619 habitantes se cuenta con un total de 495.659 m2 de Espacio Público Efectivo total y por lo tanto el indicador de Espacio Público Efectivo por habitante para el área urbana de Yopal (cabecera) es de 3,45 M2, sin embargo, este indicador se presenta muy por debajo de los 10.00 m2 mínimos por habitante que recomienda la OMS, el CONPES 3718 y el POT 2013.

Dado lo anterior, el INDEV cuenta con una base de datos en la que el área urbana dentro de los perímetros de cada una de las siete (7) comunas que la conforman se tiene identificados aproximadamente un total de 221 áreas públicas, equivalente a 1.105.633 m2, de las cuales tenemos cerca de 127 áreas intervenidas físicamente, equivalentes a 566.794 m2, es decir cuentan con infraestructura (andenes, zonas duras, zonas blandas, mobiliario urbano) y las cuales requieren se adelanten acciones encaminadas a su protección y conservación mediante ejecución de actividades preventivas y correctivas, entre ellas limpieza, remoción de residuos, pintura, reparaciones menores de mobiliario urbano, etc..; y del restante es decir cerca de 94 áreas requieren de la coadyuvancia para adelantar actuaciones de elaboración de estudios y diseños (arquitectónicos, urbanísticos, civiles, hidráulicos y sanitarios, eléctricos, etc..).

Dado lo anterior, en el primer semestre de la vigencia 2026, se logró realizar adecuaciones de 1.634 m2 del área publica del Parque Dalel Barón específicamente en el área ubicada sobre la Calle 21 con la Carrera 27; intervenciones de reparaciones en seis (06) parques con actividades de reparación de mobiliario urbano consistente en juegos infantiles, mejoras locativas en la infraestructura de en el Parque comercial la Herradura y el Resurgimiento, entre otras actividades de ornato y embellecimiento en diferentes espacios públicos del área urbana del municipio de Yopal.

Los parques como componente del espacio público, son pulmones verdes que mejoran la salud física y mental (reduciendo estrés y fomentando ejercicio), benefician el medio ambiente (filtrando aire y agua, combatiendo calor), fortalecen la cohesión social (espacios de encuentro, ocio y juego, contribuyen a una convivencia más armónica en el entorno urbano) y generan beneficios económicos (aumentan valor de propiedades), siendo vitales para la ciudad y sus habitantes.

Es así que el INDEV dentro de los objetivos formulados, tiene priorizado adelantar acciones de mejoramiento de entorno de barrios, parques, cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas de parqueo, zonas peatonales; como dar continuidad a liderar procesos interinstitucionales y con las comunidades de jornadas de embellecimiento, ejecución de actividades periódicas de limpieza y remoción de residuos, adecuación y nivelación de terrenos; buscando motivar a las comunidades en la generación de cultura ciudadana para la buena utilización y apropiación de las diferentes áreas públicas.

La incorporación y saneamiento de bienes públicos y fiscales es una estrategia fundamental que permitirá a Yopal fortalecer su control sobre el patrimonio municipal. Este proceso garantizará el registro adecuado de bienes públicos y fiscales, lo que facilitará la planificación urbana al identificar áreas disponibles para proyectos comunitarios e infraestructura. Además, una gestión transparente y eficiente del suelo incentivará inversiones privadas y desarrollos ordenados, promoviendo un crecimiento más armónico de la ciudad.

Es por lo anterior, que el INDEV realizará intervenciones de mejoramiento y ampliación del espacio público tanto en temas constructivos, de adecuación, mejoramiento del entorno y apertura de espacio público acompañado de labores de inspección, vigilancia, control y recuperación efectiva a las ocupaciones e infracciones indebidas en espacio público. Trabajará en el mejoramiento de barrios, en los cuales se tendrá en cuenta los andenes, las plazas, los parques y el desarrollo de zonas verdes y demás equipamiento necesario para brindar un entorno público ordenado y al servicio de todos.

Para llevar a cabo las acciones en mención, la entidad requiere contratar mano de obra no calificada para realizar actividades de obra física consistente en intervenciones de mejoramiento y ampliación del espacio público como reparación de andenes, separadores, placas de piso, bancas, sardineles, bienes de uso público y demás reparaciones pequeñas de mantenimientos preventivo y correctivo que den solución rápida a un posible daño respecto de los parques del Municipio de Yopal, brindando seguridad a quienes acceden al espacio público mejorando la calidad de la vida de las personas y del ambiente en la ciudad.

Se ha estimado a través de la presente contratación vincular personal obrero y/o operario suficiente, es decir, mano de obra no calificada, toda vez que el instituto no cuenta dentro de su planta de personal con perfiles de mano de obra no calificada, que apoye la ejecución de las actividades de trabajo de campo, orientadas al mantenimiento y limpieza periódica de las zonas correspondientes al espacio público, específicamente sobre los parques para el disfrute de todos los ciudadanos. Aunado a ello, el municipio cuenta con espacios públicos sin intervenciones y adecuaciones para ponerlos a disposición de toda la comunidad para su disfrute y como elementos para fortalecer actividades como el turismo, la recreación y el deporte, entre otros aspectos.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4º Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, REPARACIÓN MENOR Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá desarrollar las siguientes actividades:

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar labores de conservación y adecuación menor sobre los parques del Municipio de Yopal, mediante intervenciones preventivas y correctivas previamente autorizadas por la entidad y el supervisor del contrato, tales como: Reparación y conformación menor de bancas, mesas, juegos infantiles y gimnasios al aire libre; pintura de mobiliario urbano (bancas, postes, juegos, senderos peatonales y cerramientos); nivelación de terrenos en zonas verdes y senderos peatonales; reposición de piezas pequeñas de mobiliario (tornillos, tablas, listones etc).
2. Realizar actividades de limpieza y conservación de los parques mediante poda, barrido y recolección de residuos sólidos en senderos, zonas verdes y áreas de

juegos, remoción de escombros, hojas secas, y material vegetal acumulado, lavado de pisos duros, bancas y mobiliario urbano.
3. Realizar acompañamiento en visitas de campo a áreas públicas para efectuar el levantamiento y medición de las condiciones existentes, así como identificar elementos constructivos menores que representen riesgos para la seguridad de los usuarios del espacio público, realizando su retiro, sustitución o reubicación y garantizando su adecuada disposición, de acuerdo con las directrices impartidas.
4. Realizar la reparación menor de andenes, jardineras urbanas, y senderos peatonales dentro de los parques, garantizando la eliminación de obstáculos que afecten la movilidad peatonal.
5. Las demás actividades asignadas por el supervisor que sean inherentes al objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.
8. Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad.

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.

4. Llevar organizada información y documentos que se generen en desarrollo del contrato, de acuerdo con las TRD de las subgerencia administrativa y financiera, foliados y organizados.
5. Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad.
6. Aplicar la tabla de retención documental y formatos de acuerdo al sistema de gestión de calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.
7. Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
9. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
10. Informar oportunamente por escrito a la empresa, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.
11. Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.
12. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
13. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
14. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
15. Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el sistema de control interno institucional.
16. Participar de manera activa en todas las actividades que se desarrollan en el marco del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en Trabajo.
17. Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.
18. Hacer correcto uso de los elementos de protección personal, así como acatar las medidas y directrices indicadas en el protocolo de bioseguridad y salud en el trabajo de la Entidad.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratar de un contrato de prestación de servicios que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal – INDEV, suscribirá en virtud a la idoneidad reflejada en formación académica y experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con lo consagrado en el artículo 32 Nm. 3º de la ley 80 de 1993 y artículo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del INDEV se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

5.1. OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, REPARACIÓN MENOR Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS PÚBLICAS UBICADOS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".** Código UNSPSC 80111613 Producto: Trabajadores Manuales Temporales.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 34 del decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

5.4 FORMA DE PAGO:

El INDEV reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MCTE**, mediante **DOS (02)** pagos mensuales sucesivos, cada uno por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE**. El pago final por **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000,00) M/CTE** se efectuará previa suscripción del acta de liquidación.

El contratista deberá presentar con cada acta parcial, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social.

5.5 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	80110000	Servicios de recursos humanos
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	80111613	Trabajadores manuales temporales

5.6 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, Artículo 13. Pago de la cotización. "Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes".

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V".

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 y el artículo 2.2.4.3.9 del Decreto 1072 de 2015 atendiendo la actividad económica de la entidad, el centro de trabajo, y la actividad a realizar por parte del contratista se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece en desarrollo del presente contrato es **TIPO. No. 4.**

5.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la entidad o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Que el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, emitió Resolución N°0001 del 02 de enero del 2026, en la cual se fija honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que se celebren para la vigencia del 2026.

Actualmente la tabla de honorarios establecer para la categoría Auxiliar servicios generales (**operarios**), un valor mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.242.240,00) M/CTE,** sin embargo, se propone reconocer un valor adicional de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS SESENTA PESOS ($557.760,00) M/CTE, alcanzando un total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000,00) M/CTE,** con fundamento en la experiencia comprobada en labores de mantenimiento y conservación de parques y espacios públicos que garantice el mejor manejo de herramientas, técnicas de reparación menor y adecuación de zonas verdes reduciendo riesgos de reprocesos y costos adicionales para la Entidad.

Para estimar el valor del contrato se toma como base el perfil, la experiencia requerida, idoneidad y complejidad del objeto, los honorarios se encuentran clasificados como, Auxiliar servicios generales (operarios), 12 meses de experiencia laboral, razón por lo cual el valor que se dispone a pagar por este contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MCTE**, por un periodo de **DOS (02) MESES QUINCE (15) DIAS**, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.005.40.01 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3%
RETE ICA	10x1000
RETE FUENTE	N/A
IVA conforme a régimen aplicable	N/A

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES.

6.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de acuerdo con la necesidad previamente justificada, los factores de escogencias corresponderán a un auxiliar servicios generales (operarios), con 12 meses de experiencia, tal como lo establece el artículo 2º numeral 4º Literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley

80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
2. Hoja de vida de la función pública en la que acredite la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Registro Único Tributario.
4. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
5. Certificado de antecedentes fiscales
6. Certificado de antecedentes disciplinarios
7. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para varones menores de 50 años) en caso de que lo requiera conforme a la ley 1780 de 2016.
8. Certificado que acredite que no se encuentra vinculado al Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016.
9. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales.
10. Certificado de no encontrarse inscrito en inhabilidades por delitos sexuales.
11. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

6.2 ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EJERCICIO DE DOCENCIA Y/O CAPACITACIÓN GENERAL	EXPERIENCIA
N/A	N.A.	N.A.	N.A.	12 meses de experiencia

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación).

Anexo matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No 1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente:

Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento), -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato), -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) y-Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento.

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, inciso primero, expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no deben hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; lo cual aplica para el presente objeto contractual.

10. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Estudio Previo: Firma: Nombre: **MARCELA VARGAS ALFONSO** Cargo: Profesional Especializado	Elaboró Componente Técnico: Firma: Nombre: **YEFERSON JULIAN PEÑA GONZALEZ** Cargo: Profesional Contratado CTO-014-2026
Revisó y Aprobó Componente Técnico: Firma: Nombre: **TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLON** Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Elaboró y Aprobó Componente Financiero: Firma: Nombre: **ROCIO QUINTANILLA GALVIS** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró y Aprobó Componente Jurídico: Firma: Nombre: **OSCAR BELTRÁN PÉREZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Firma: Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** Cargo: Gerente